

TERMINO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

El término de la suscripción... Año 1921... 3575... 8750... cuyo pago es adelantado... en el Establecimiento Pignatelli... referenda el Boletín... de hacer pedirá hacerse remitiendo el impo... de la Ley de Mill cobra... que se reclaman después de transen... días desde su publicación, sólo se ser... a 25 céntimos los... de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán... Al original... 50 céntimos por cada... Los inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gob... por oficio, exceptuándose, según está prove... Sr. Capitán general de la Región... acompaña un ejemplar... como comprobante, siendo de... que se pidan... tienen derecho más que a un solo ejem... en el oficio de remisión del... Centros oficiales... se halla de venta en la Imprime...

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 octubre 1921).

SECCION PRIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION.

Señor: Es evidente que no han variado las circunstancias que motivaron la publicación del Real decreto de 21 de junio de 1920, encaminado a contener la perturbación producida en varias poblaciones por la escasez de viviendas y las reclamaciones contra determinados abusos. Continúan llegando a este Departamento instancias y protestas de entidades económicas y colectividades mercantiles e industriales, que revelan la persistencia del problema. Como es, además, necesario acudir a remedios eficaces que combatan el mal en su origen, el Ministro que suscribe, respetuoso con la opinión del país manifestada en Cortes por sus representantes, estima que al Parlamento debe someterse tan ardua cuestión, para que, con su alta sabiduría la resuelva, porrogando, entre tanto, sin modificación alguna, la soberana disposición al principio mencionada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 19 de octubre de 1921. Señor: A. L. R. P. de V. M., José Francos Rodríguez.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se proroga la vigencia del Decreto de 21 de junio de 1920, relativo a contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 1922, salvo el caso de que en el transcurso de ese período se aprobara por las Cortes una medida legislativa referente a dicha materia.

Artículo 2.º El Ministro de Gracia y Justicia presentará inmediatamente a las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Dado en Palacio, a diez y nueve de octubre de 1921. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, José Francos Rodríguez.

(Gaceta 20 octubre 1921).

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de que la mayoría de las Juntas municipales de Protección a la Infancia no cumplen con las disposiciones vigentes ni dan cuenta al Consejo Superior de la labor que realizan, dejando de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos y no remitiendo el 2 por 100 que determina la Real orden de 23 de febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que esa Junta provincial de Protección a la Infancia nombre con toda urgencia un Delegado especial que, por cuenta de la misma, organice con la mayor actividad y energía los servicios de asistencia pública, investigando cuanto se relaciona con la recaudación e inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciba la Junta, y exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley de las disposiciones complementarias sobre protección a la infancia y represión de la mendicidad.

Esa Junta provincial dará cuenta al Consejo Superior en el plazo más breve posible, del resultado de las visitas de inspección efectuadas a los correspondientes organismos locales de Protección a la Infancia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia y represión de la mendicidad de.....

(Gaceta 22 octubre 1921).

Ilmo. Sr.: Atendiendo al escaso número de instancias recibidas en el Negociado Central de Protección a la Infancia de este Ministerio optando a las recompensas que mencionan las bases del X Concurso de Premios convocado por Real orden fecha 20 de junio último, y cuyo plazo de presentación de documentos expira el 31 del corriente mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar el plazo de admisión de solicitudes y propuestas hasta el día 30 del próximo mes de noviembre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de....

(Gaceta 23 octubre 1921).

Núm. 7.050.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Torralbilla que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 30 al 5 del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado a nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66.º y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 21 de octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, accidental, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2	Alejandro Sabirón		92	70		4'64		97'34
11	Fidel Monje		92	70		4'64		97'34
16	Esteban Esteban		1	03		5'15		205'49
25	Domingo Sanz Tobajas		92	70		4'64		97'34
28	Esteban Pellejero		92	70		4'64		97'34
35	Pablo Lázaro		92	70		4'64		97'34
49	Bernardo Sabirón		92	70		4'64		97'34
51	Carlos Pérez		1	03		5'15		108'15
53	Prudencio Funes		92	70		4'64		97'34
55	Aniceto Monje Pérez		92	70		4'64		97'34
33	Nicolás Pérez Monje		92	70		4'64		97'34
TOTALES						1143'30	57'21	1200'51

SECCIÓN QUINTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Maximino Tomás Mendoza, recaudador subalterno de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por años anteriores tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo considerándose, apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso ne cesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Rústica.—Años 1904 a 1905 inclusive.

Ventura Padilla Erruz, o sus herederos, 570'08 pesetas

Urbana.—Años 1904 a 1905 inclusive.

Ventura Padilla Erruz, o sus herederos, 1.049'12 pesetas

Ateca, 5 de septiembre de 1921.—El Recaudador, Maximino Tomás.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL Y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

La Puebla de Alfindén.

Rústica.—Año 1900 y posteriores.

Luis Alerudo Anerés, 279'02 pesetas.

Manuel Berges Ladrero, 202'84.

Francisco Huguet, 154'58.

Carmen Sala Aensio, 253'94.

Luis Sala, 20'65.

Urbana.—Año 1918 y posteriores.

Luisa Sala, 26'90.

En La Puebla de Alfindén, 5 de octubre de 1921.—El Recaudador, Luis Laseo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.097.

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el finado mes de septiembre.

Sesión del día 7.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Asistir, según costumbre, en Corporación, a los actos religiosos que se celebren en honor de la Patrona de la ciudad, Nuestra Señora de la Peña.

Autorizar a José Pablo Sánchez para realizar obras de reforma en la casa de su propiedad, sita en la calle de Buen Aire, núm. 21.

Incluir en el padrón de habitantes a Pablo Breuta Herlimmox.

Otorgar licencia a D. Mariano Ruiz Zabala, para colocar una lápida en el nicho núm. 58 del Cementerio Católico.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Mercados por el que se autoriza a Jesús Gómez para colocar una garita de madera en la plaza de la Constitución, con destino a la venta de pescado.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el mes de agosto.

Que una Comisión visite al heroico Teniente de Fuerzas Regulares D. Angel Martínez Grimal, felicitándole por el restablecimiento de sus heridas; haciendo esta visita extensiva al pundonoroso Oficial D. José Simón Lafuente por su regreso de Africa.

Otorgar una recompensa al soldado hijo de la Ciudad, Bonifacio Moreno Fernández, herido en los campos de batalla, recientemente.

Sesión del día 14.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Passar a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito de Julio Cortés Vicen.

Eliminar del padrón de habitantes de la Ciudad a D.^a Manuela Saldaña María, cumpliendo lo dispuesto por el art. 16 de la vigente ley Municipal.

Passar a informe de la Comisión de Obras una instancia de Leoncia Gil.

Dejar sobre la mesa una proposición del Concejal Sr. Marco Montón, para resolverla en la sesión próxima; y que se refiere a la incapacidad de D. Francisco Gaspar.

Sesión del día 21.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a Policarpo Arrizabalaga para ejecutar obras de reforma en la casa número 3 de la calle de Dato.

Pasar a informe de la Comisión permanente de Mercados, una instancia de Angel Lázaro.

Idem a la de Obras, para su dictamen, un escrito de Manuel Díez Gil; y otro de Jesús Marco Montón.

Conceder una subvención de 80 pesetas al Alcalde pedáneo del barrio de Huérmeda, con motivo de la festividad de San Paterno.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras por el que se autoriza a Leoncia Gil para ensanchar un hueco de ventana en la casa n.º 30 de la calle de Herrero y Marco.

Desestimar la proposición del Concejal don Francisco Marco.

Aprobar otra de D. Ramón Ortega Micheto, en la que se manifiesta se vería con gusto la presencia en los actos del Concejo de D. Francisco Gaspar, y que se le citase cuando y como a los demás.

Dirigir una atenta comunicación al Excmo. señor Ministro de la Guerra, significándole los plácemes más efusivos de felicitación para el Ejército español que lucha en Africa, enviando a la vez su voto en pro de la glorificación del dolor personificado en el mártir asesinado en Nador en el momento que sus hermanos se aproximaban vencedores a rescatarle del cautiverio y de la muerte.

Sesión del día 28.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar de baja del Padrón de habitantes a Fermín Guzmán Martínez, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la vigente ley Municipal.

Pasar a informe de la Comisión permanente de Instrucción pública, una instancia de Carmelo Sanz Peñalesa.

Idem a la de Mercados, una instancia de Vicente Lázaro García.

Conceder licencia a Vicenta Moros Parral, para colocar una lápida de mármol en el nicho número 461 del Cementerio Católico.

Idem a Félix Bueno, para colocar un mausoleo en la sepultura número 797.

Aprobar los siguientes informes:

De la Comisión de Obras, autorizando a don Jesús Marco Montón, para levantar una cerca en el solar que posee en el Paseo del Marqués de Linares; y a Manuel Díaz Gil para levantar dos pisos con dos huecos, en la casa número 12 de la calle de Morería.

De la de Mercados, autorizando a Angel Lázaro para instalar en la Plaza de la Constitución una garita de madera con destino a la venta de pescado.

Aprobar varias cuentas.

Idem una proposición del Concejal Sr. Zabala Aguilera, en virtud de la cual queda revocado el acuerdo de la última sesión que se relacionaba con la incapacidad del Sr. Gaspar Blasco.

Facultar a la Comisión de Hacienda para resolver el asunto de arriendo de terrenos de las fincas del «Empedrado».

Calatayud, 5 de octubre de 1921.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.º B.º El Alcalde, Bordons.

Núm. 5.024.

Uncastillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el cuarto trimestre del año económico de 1920-21.

Sesión extraordinaria de 1.º de enero de 1921.—Se formó y fué aprobada la lista de las personas que componen este Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas, con derecho a figurar en el Censo electoral de Compromisarios para la elección de Senadores, y se acordó que se expongan al público, a los efectos reglamentarios: y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 9 de enero de 1921.—Se formó y aprobó el alistamiento general de los mozos, para el actual reemplazo, sin protesta ni reclamación alguna: y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 16 de enero de 1921.—Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas el 30 de diciembre último y 1.º y 9 del actual.

Quedó enterada la Corporación, de la correspondencia oficial.

Dió cuenta la Alcaldía de las gestiones que practicó para realizar un empréstito y comunicó los muchísimos inconvenientes con que se tropezará para su consecución.

Se acordó contestar la comunicación del Ilmo. Sr. Subdirector General de Comunicaciones referente a las malas condiciones que reúne la Casa del Telégrafo, en el sentido de que el Ayuntamiento, tan pronto como tuvo noticias de las quejas formuladas, buscó otra casa que reuniese las condiciones apetecidas, no habiéndolo conseguido por haber pasado la época en que se contratan los alquileres y construir una nueva con cargo al presupuesto que será a formar para 1921-22.

Se acordó consignar en el nuevo presupuesto, la cantidad necesaria para que pueda acogerse a los beneficios del Real decreto de 23 de noviembre último sobre construcción de escuelas, contestando en dicho sentido a la Dirección general de 1.ª enseñanza, procurando remitir lo antes posible los documentos que dicha Dirección pide en su escrito.

Se acordó aprobar las cuentas de Domingo Casanova y la viuda de Simón Abadía, impugnar la del Banco Zaragozano, por cargar un 1 por 100 más en los intereses por capitales suplididos para pagos, que los acostumbrados a cobrar.

Los Sres. Tirapo y Martín rogaron a la presidencia que se confeccione el Censo escolar, y se les facilitó copia del mismo, así como de la asistencia a las escuelas y un extracto de todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento referentes a escuelas, desde 1911.

(Continuará.)

Imprenta del Hospicio